



"VILLA DE ARNEDO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

**ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2020-MDCH**

Chancay, 19 de febrero de 2020

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo, el Informe N° 001-2020-MDCH/CCPM de fecha 12 de febrero de 2020 de la Comisión de Concurso Público de Méritos, referida a la aprobación de las Bases Administrativas para contratar un Ejecutor Coactivo y un Auxiliar Coactivo para la Municipalidad distrital de Chancay;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de Chancay es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo prescrito en el numeral 32) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo;

Que, de conformidad con el numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, "La Designación del Ejecutor Coactivo como la del Auxiliar se efectuará mediante Concurso Público de Méritos";

Que, el Artículo 1° de la ley precisa que el cargo de ejecutor coactivo no es cargo de confianza – Ley N° 27204, cuyo texto señala: Precísese que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley 27679 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2020-MDCH/A de fecha 23 de enero de 2019, se conformó la Comisión de Concurso Público de Méritos para la contratación de un Ejecutor Coactivo y un Auxiliar Coactivo de la Municipalidad distrital de Chancay, disponiéndose en su artículo 2° que ésta deberá elaborar las Bases del Concurso;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo, y con la dispensa de la lectura del Acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS para contratar los servicios de un EJECUTOR COACTIVO y un AUXILIAR COACTIVO para la Municipalidad distrital de Chancay, las mismas que en anexo forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, considerando que el Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo, serán funcionarios contratados en concordancia al artículo 1° de la Ley N° 27204.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Comisión de Concurso Público de Méritos, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo en cuanto les corresponda, y a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones su publicación en el portal electrónico de la Institución.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
  
Abog. Jimmy J. Lezama Hizarbe  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
  
Domitila Autara Dulanto de Eulla  
ALCALDESA